



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1813/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2363/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE VIVIENDAS S/ PAGO A PROVEEDOR - ESPÍNDOLA LUIS ROQUE”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 3392, de fecha 2 de mayo del año 2023, el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo José DELVECCHIO, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.016.400,00) en concepto de alquiler de equipo desobturador para limpieza de cañerías de aguas profundas con bomba de vacío y tanque de reservatorio de agua de CINCO MIL (5000) litros de solidos DIEZ (10) metros cúbicos.

Que, a f. 4 obra nota presentada por el Secretario de Hábitat, Ingeniero Ricardo José DELVECCHIO, donde informa que el Proveedor contratado prestara el servicio de desobstrucción de redes sanitarias, destinado a los trabajos necesarios para ejecutar la desobstrucción y puesta a punto de la Torre Tanque, ejecutada en el marco del Programa Obras de Integración Sociourbana, por convenio firmado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Secretaría de Integración Sociourbana de la Nación, en la intersección de calles España y Horacio Enrique Alippi. Que dicho Proveedor fue seleccionado dada las obras realizadas en las localidades de Basavilbaso y Urdinarrain y porque el desobstructor que posee esta Municipalidad se encuentra fuera de servicio.

Que, a f. 5 obra Presupuesto presentado por “Desobstrucciones Carcarañá”, de fecha 28 de abril del año 2023.

Que, a ff. 6/7 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-4088, de fecha 5 de mayo del año 2023, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, atento a los fundamentos expuestos y lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Hábitat, y autorice el pago al proveedor que en tiempo y forma ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación del Proveedor Luis Roque ESPÍNDOLA, CUIL/CUIT n.º 20-16483527-9, con domicilio en calle La Plata n.º 1726, Carcarañá, provincia de Santa Fe, por el alquiler de equipo desobturador para limpieza de cañerías de aguas profundas con bomba de vacío y tanque de reservatorio de agua de CINCO MIL (5000) litros de solidos DIEZ (10) metros cúbicos.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Luis Roque ESPÍNDOLA, CUIL/CUIT n.º 20-16483527-9, con domicilio en calle La Plata n.º 1726, Carcarañá, provincia de Santa Fe, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.016.400,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas -



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 1813/2023

Dependencia: VVNSD - Viviendas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medio de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal